

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Flamenco, incluido dentro del programa «Desencaja» para el año 2009.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2009 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), del Instituto Andaluz de la Juventud, se amplían las áreas establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2009.

Entre los diferentes Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2009 se encuentra el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos. En el Anexo I de la citada Resolución, base Tercera, apartado 3, por la que se rige la convocatoria del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos, se establece que el plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se requiere, finalizará el día 19 de octubre del año 2009.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que puedan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2009, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la Resolución de 22 de mayo de 2009, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 19 de noviembre de 2009, el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2009, para todas las modalidades incluidas en dicho Certamen, esto es, Cante, Guitarra y Baile.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición Final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio), y en virtud de lo previsto en el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, la Directora General

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución Provisional estará expuesto en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo esta información estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución Provisional se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra».

VP @466/08.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 1970 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 1970, con una anchura legal de 15 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada.

Dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 114, de fecha 18 de junio de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron manifestaciones y solicitudes que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de fecha 2 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de agosto de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes manifestaciones y solicitudes:

1. Don José Arcadio López Berrio, manifiesta que es propietario de la parcela 319 del polígono 1 y que dicha parcela aparece en el anuncio del deslinde a nombre del Ministerio de Fomento. Solicita el interesado que se le notifique a la dirección que aporta.

Informar que la parcela 319 del polígono 1 no está afectada por el procedimiento administrativo de deslinde.

2. Don Salvador Ramírez Góngora, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín, remite la certificación del Acuerdo Plenario celebrado por la citada Corporación el 9 de septiembre de 2008, en el que se solicitan y exponen las siguientes cuestiones:

- Primera. La paralización de la ejecución del deslinde, dado el malestar de los vecinos que se están viendo afectados por los deslindes que está llevando cabo la Consejería de Medio Ambiente, ya que estos procedimientos pueden causarles indefensión y menoscabar sus propiedades y los usos que se han venido realizando.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde, legalmente atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido el objetivo del deslinde es la puesta en uso de la vía pecuaria, para favorecer la ganadería a través de mejoras en la práctica del pastoreo (Programa «Pastores en el Monte del Mediterráneo»), y el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la finalidad del presente procedimiento de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», de conformidad a la anchura, descripción y demás características generales que se incluyen en la clasificación aprobada.

Asimismo, indicar que en la instrucción del procedimiento administrativo, se han cumplido con todos los trámites procedimentales y requisitos que exige la normativa vigente aplicable. En este sentido el inicio de las operaciones materiales fue notificado a todos los interesados particulares conocidos, a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y otros colectivos. Dicho inicio estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 114, de fecha de 18 de junio de 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Granada núm. 20, de fecha de 2 de febrero de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lecrín y en las dependencias de la Delegación Provincial de Granada, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Colectivos y a todos los interesados particulares conocidos.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se ha causado indefensión a los particulares afectados, ya que estos mismos han podido efectuar alegaciones en defensa de sus derechos.

- Segunda. Que se elabore de un trazado alternativo que tuviera las menores consecuencias para las propiedades de los vecinos, ya que hoy en día la determinación de las vías pecuarias puede considerarse obsoleta, en tanto a que no corresponde a las necesidades originarias de tal dominio público.

Se indica que el Ayuntamiento de Lecrín se comprometería a realizar las gestiones necesarias, para permutar los terrenos de propiedad de los vecinos que se puedan ver afectados, por los terrenos de titularidad municipal situados en la sierra y ubicados dentro del término municipal.

No se presenta documentación donde se refleje la propuesta de trazado alternativo que se solicita, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad de la modificación de trazado propuesta.

No obstante, una vez resuelto el procedimiento administrativo de deslinde, se podrá solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Tercera. Que en caso de que se afecten las propiedades de los vecinos se establezcan las correspondientes indemnizaciones.

Mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que el deslinde no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Quinto. En la Fase de exposición pública formularon las siguientes manifestaciones y solicitudes:

3. Don Francisco Tapia Aragón, manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone atraviesa la finca de su propiedad, dejando una parte residual de la misma desconectada del resto, y que al estar indefinido el trazado histórico que se deduce de la fotografía del vuelo de los años 1956-57, propone el interesado que se modifique el trazado de la vía pecuaria, de manera que siga el actual camino rodado que discurre por su parcela.

El objetivo de este procedimiento de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de acuerdo con la descripción incluida en la clasificación aprobada.

Dado que el trazado que propone el interesado no se ajusta a la clasificación, una vez resuelto el procedimiento administrativo de deslinde, se podrá solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Doña María Elena y doña Angustias Rodríguez Vázquez, aportan los datos para que se les notifiquen las próximas actuaciones administrativas.

Informar que las parcelas catastrales 329 y 219 del polígono 1, cuya titularidad está a nombre de las interesadas, no están afectadas por el procedimiento de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 29 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de agosto de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.821,39 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de quince metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cinco mil ochocientos veinte y un metros, la superficie deslindada es de ocho hectáreas, setenta y dos áreas y noventa y dos con noventa y una centiáreas, que se conoce como Colada de la Sierra, Tramo I, comenzando su recorrido en el entronque consigo misma, en un tramo aún sin deslindar, la vía pecuaria Colada de la Sierra (t.m. de Lecrín); al Norte de Cerro Alto, continuando en dirección Este hasta llegar al entronque con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada, Tramo II (t.m. de Nigüelas), en el paraje denominado Las Lagunillas».

El tramo deslindado linda:

- En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 2041 y de forma consecutiva con: Desconocido (1/470, t.m. de Lecrín), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/460, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), don Adolfo Casares Corral (5/132, t.m. de Nigüelas), Herederos doña Encarnación López Gómez (5/133, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Juan Ortega López (1/358, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/127, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Antonio López Ortega (5/126, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Z Robles Robles (1/359, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Belmonte Rodríguez (1/376, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Jose Manuel Rodríguez Morales (5/89, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/80, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9007, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/88, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Francisco Pérez Fernández (5/86, t.m. de

Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/82, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Francisco Tapia Aragón (5/81, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/45, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Pérez Mingorance (5/44, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Morales García (1/399, t.m. de Lecrín), don Eladio González Solier (1/400, t.m. de Lecrín), don Pablo Iglesias Solier y don Amador Martín Gijón (1/396, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), Herederos don Manuel Rodríguez Sánchez (1/401, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/402, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/421, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Herederos de don Placido Leyva Fernández (1/405, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), don Antonio Carrillo Arroyo (1/422, t.m. de Lecrín), don Manuel Melguizo Ruiz (1/425, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9010, t.m. de Lecrín), don Federico Rafael Castillo Rodríguez (1/426, t.m. de Lecrín), Carazo y José (1/430, t.m. de Lecrín), Herederos don Ernesto Noguero López (1/429, t.m. de Lecrín), don Rafael Castillo Amaro (1/431, t.m. de Lecrín), don Luis Puerta Ruiz (1/432, t.m. de Lecrín), don José Rodríguez Robles (1/434, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), Z Gutiérrez Benegas (1/441, t.m. de Lecrín), don José Robles Corral (1/442, t.m. de Lecrín), Desconocido (1/471, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

- En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 204D y de forma consecutiva con: vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes, Desconocido (1/470, t.m. de Lecrín), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/460, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/131, t.m. de Nigüelas), don Adolfo Casares Corral (5/130, t.m. de Nigüelas), Herederos doña Encarnación López Gómez (5/129, t.m. de Nigüelas), don Juan Ortega López (1/358, t.m. de Lecrín), Z Robles Robles (1/359, t.m. de Lecrín), don Amador Ortega López (1/360, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Belmonte Rodríguez (1/376, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don José Valentín Rodríguez Fajardo (1/382, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), don José Valentín Rodríguez Fajardo (1/382, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Francisco Pérez Fernández (5/86, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/82, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Trifón Herrera Bolívar y don Aureliano Martín Robles (1/383, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Francisco Tapia Aragón (5/81, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento

de Nigüelas (5/45, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Pérez Mingorance (5/44, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Morales García (1/399, t.m. de Lecrín), don Pablo Iglesias Solier y don Amador Martín Gijón (1/396, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/453, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), Herederos don Manuel Rodríguez Sánchez (1/401, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/402, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Herederos de don Placido Leyva Fernández (1/405, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), doña María Salome Robles López (1/415, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), don Antonio Carrillo Arroyo (1/422, t.m. de Lecrín), don Manuel Melguizo Ruiz (1/425, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9010, t.m. de Lecrín), Carazo y José (1/430, t.m. de Lecrín), don Rafael Castillo Amaro (1/431, t.m. de Lecrín), don Luis Puerta Ruiz (1/432, t.m. de Lecrín), don José Rodríguez Robles (1/434, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Haro Molina (1/440, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), Z Gutiérrez Benegas (1/441, t.m. de Lecrín), don José Robles Corral (1/442, t.m. de Lecrín), Desconocido (1/471, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

- Al final (Este), con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (t.m. de Nigüelas).

- Al inicio (Oeste), consigo misma en un tramo aún sin deslindar, la vía pecuaria Colada de la Sierra (t.m. de Lecrín).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA SIERRA», TRAMO PRIMERO, QUE VA DESDE LA «VEREDA DE LAS CIEN SUERTES», HASTA UNA LONGITUD DE UNOS 2.400 METROS HACIA EL ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LECRÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	453202,90	4092637,86
2D	453218,49	4092646,79
3D	453326,94	4092709,43
4D	453369,86	4092721,07
5D	453388,24	4092739,96
6D	453401,54	4092750,82
7D	453424,73	4092772,95
8D	453440,11	4092792,99
9D	453456,36	4092846,40
10D	453467,29	4092871,68
11D	453481,02	4092898,25
12D	453495,87	4092914,03
13D	453504,17	4092943,03
14D	453517,31	4092965,21
15D	453523,13	4092994,09
16D	453525,49	4093027,52
17D	453549,76	4093035,23
18D	453582,56	4093041,52
19D	453612,02	4093051,91
20D	453644,24	4093049,26
21D	453689,92	4093059,51
22D	453725,94	4093075,06

PUNTO	X (m)	Y (m)
23D	453772,10	4093082,16
24D	453803,87	4093092,01
25D	453825,35	4093093,63
26D	453844,54	4093087,80
27D	453858,33	4093083,35
28D	453876,57	4093077,35
29D	453903,32	4093077,30
30D	453938,01	4093074,92
31D	453970,30	4093076,30
32D	454003,41	4093082,48
33D	454030,98	4093080,26
34D	454055,53	4093081,53
35D	454088,17	4093065,86
36D	454119,01	4093049,78
37D	454138,73	4093039,93
38D	454171,59	4093041,49
39D	454193,91	4093061,86
40D	454216,85	4093079,05
41D	454237,00	4093093,62
42D	454260,22	4093102,16
43D	454282,17	4093101,70
44D	454311,19	4093120,71
45D	454326,38	4093129,15
46D	454359,29	4093139,24
47D	454400,40	4093126,97
48D	454421,40	4093122,95
49D	454445,39	4093115,54
50D	454479,97	4093102,28
51D	454484,15	4093084,73
52D	454501,98	4093071,21
53D	454521,11	4093075,12
54D	454536,16	4093060,44
55D	454550,59	4093031,60
56D	454584,50	4093014,66
57D	454607,50	4092997,83
58D	454637,92	4092987,20
59D	454673,95	4092976,55
60D	454697,63	4092966,34
61D	454712,82	4092957,99
62D	454735,23	4092942,76
63D	454763,91	4092927,30
64D	454784,19	4092917,39
65D	454804,46	4092907,49
66D	454836,87	4092902,52
67D	454860,58	4092899,60
68D	454892,87	4092900,21
69D	454914,31	4092892,30
70D	454949,95	4092895,32
71D	454968,76	4092905,56
72D	454995,45	4092901,05
73D	455009,50	4092899,27
74D	455021,44	4092891,78
75D	455027,57	4092872,53
76D	455049,73	4092854,92
77D	455063,47	4092848,42
78D	455064,49	4092828,11

PUNTO	X (m)	Y (m)
79D	455064,04	4092811,23
80D	455071,72	4092777,04
81D	455092,07	4092740,67
82D	455116,29	4092722,25
83D	455140,96	4092703,97
84D	455179,81	4092685,51
85D	455211,01	4092672,68
86D	455236,02	4092659,48
87D	455268,93	4092659,01
88D	455298,98	4092656,77
89D	455336,61	4092656,77
90D	455359,76	4092660,77
91D	455378,24	4092660,12
92D	455400,10	4092660,81
93D	455430,57	4092657,52
94D	455459,36	4092653,53
95D	455483,86	4092646,31
96D	455509,88	4092634,12
97D	455523,45	4092627,38
98D	455536,17	4092602,09
99D	455548,73	4092583,25
100D	455565,79	4092550,52
101D	455580,32	4092529,78
102D	455579,47	4092496,86
103D	455582,23	4092471,18
104D	455584,44	4092440,71
105D	455584,44	4092423,05
106D	455615,22	4092412,80
107D	455632,81	4092399,18
108D	455653,57	4092389,71
109D	455669,28	4092378,77
110D	455713,41	4092372,89
111D	455728,62	4092379,32
112D	455745,66	4092399,95
113D	455753,19	4092430,55
114D	455758,55	4092449,12
115D	455752,62	4092474,83
116D	455750,45	4092487,56
117D	455761,23	4092503,32
118D	455769,45	4092521,69
119D	455774,15	4092544,69
120D	455776,39	4092562,14
121D	455781,72	4092588,47
122D	455804,63	4092573,10
123D	455830,95	4092564,67
124D	455866,22	4092569,07
125D	455891,72	4092582,89
126D	455910,57	4092580,30
127D	455928,51	4092569,35
128D	455944,23	4092560,17
129D	455960,10	4092546,75
130D	455970,00	4092537,53
131D	455981,44	4092531,38
132D	455995,52	4092529,73
133D	456007,18	4092528,71
134D	456023,14	4092527,61

PUNTO	X (m)	Y (m)
135D	456057,00	4092536,09
136D	456075,18	4092546,31
137D	456086,58	4092552,67
138D	456097,38	4092563,43
139D	456115,52	4092580,04
140D	456128,41	4092592,64
141D	456141,71	4092603,47
142D	456155,64	4092614,57
143D	456169,57	4092627,50
144D	456180,22	4092636,50
145D	456192,77	4092651,39
146D	456207,65	4092662,73
147D	456221,44	4092668,22
148D	456243,44	4092675,56
149D	456262,94	4092674,36
150D	456291,85	4092671,88
151D	456314,52	4092683,07
152D	456330,89	4092691,01
153D	456353,52	4092691,15
154D	456379,66	4092702,18
155D	456411,76	4092718,55
156D	456441,19	4092721,06
157D	456467,62	4092715,06
158D	456500,58	4092707,18
159D	456515,18	4092698,02
160D	456546,01	4092682,35
161D	456575,62	4092680,48
162D	456602,82	4092682,02
163D	456633,49	4092690,58
164D	456661,98	4092698,16
165D	456693,88	4092707,40
166D	456713,97	4092707,55
167D	456744,75	4092699,16
168D	456777,89	4092691,37
169D	456817,02	4092682,89
170D	456844,46	4092679,37
171D	456886,01	4092670,01
172D	456925,70	4092663,84
173D	456955,13	4092661,48
174D	456994,73	4092663,57
175D	457017,80	4092664,71
176D	457050,84	4092657,73
177D	457090,10	4092652,41
178D	457117,50	4092655,21
179D	457155,18	4092664,26
180D	457176,49	4092668,79
181D	457204,27	4092676,54
182D	457237,84	4092683,78
183D	457278,51	4092702,97
184D	457326,21	4092711,75
185D	457362,43	4092721,45
186D	457392,77	4092732,19
187D	457426,38	4092739,16
188D	457462,70	4092750,62
189D	457501,28	4092759,11
190D	457524,93	4092774,66

PUNTO	X (m)	Y (m)
191D	457547,14	4092775,86
192D	457566,99	4092780,65
193D	457597,81	4092794,92
194D	457649,97	4092804,45
195D	457690,62	4092813,48
196D	457724,87	4092819,29
197D	457762,18	4092827,79
198D	457792,98	4092837,41
199D	457828,68	4092843,40
200D	457861,43	4092851,91
201D	457911,44	4092866,99
202D	457958,84	4092880,83
203D	458009,51	4092901,81
204D	458040,70	4092911,03
1I	453195,45	4092650,88
2I	453211,01	4092659,79
3I	453321,13	4092723,39
4I	453361,97	4092734,47
5I	453378,08	4092751,03
6I	453391,61	4092762,07
7I	453413,54	4092783,01
8I	453426,56	4092799,96
9I	453442,25	4092851,58
10I	453453,73	4092878,11
11I	453468,66	4092907,01
12I	453482,45	4092921,66
13I	453490,28	4092949,01
14I	453503,10	4092970,67
15I	453508,23	4092996,11
16I1	453510,53	4093028,57
16I2	453513,70	4093036,79
16I3	453520,94	4093041,81
17I	453546,06	4093049,80
18I	453578,63	4093056,04
19I	453610,05	4093067,12
20I	453643,19	4093064,40
21I	453685,26	4093073,83
22I	453721,76	4093089,59
23I	453768,72	4093096,81
24I	453801,05	4093106,84
25I	453827,02	4093108,80
26I	453849,02	4093102,11
27I	453862,98	4093097,61
28I	453878,99	4093092,34
29I	453903,85	4093092,30
30I	453938,20	4093089,94
31I	453968,59	4093091,24
32I	454002,63	4093097,59
33I	454031,20	4093095,29
34I	454058,58	4093096,70
35I	454094,89	4093079,27
36I	454125,83	4093063,14
37I	454141,93	4093055,10
38I	454165,47	4093056,22
39I	454184,34	4093073,43
40I	454207,96	4093091,13

PUNTO	X (m)	Y (m)
41I	454229,89	4093106,98
42I	454257,70	4093117,22
43I	454277,84	4093116,79
44I	454303,43	4093133,56
45I	454320,48	4093143,02
46I	454359,23	4093154,91
47I	454403,96	4093141,56
48I	454425,04	4093137,52
49I	454450,30	4093129,72
50I1	454485,34	4093116,29
50I2	454491,25	4093112,17
50I3	454494,56	4093105,76
51I	454497,49	4093093,43
52I	454505,63	4093087,27
53I1	454518,11	4093089,82
53I2	454525,34	4093089,51
53I3	454531,58	4093085,86
54I	454548,45	4093069,41
55I	454561,77	4093042,78
56I	454592,33	4093027,51
57I	454614,56	4093011,25
58I	454642,52	4093001,48
59I	454679,06	4092990,68
60I	454704,23	4092979,83
61I	454720,67	4092970,79
62I	454743,03	4092955,60
63I	454770,76	4092940,64
64I	454790,77	4092930,87
65I	454808,99	4092921,98
66I	454838,93	4092917,38
67I	454861,35	4092914,62
68I	454895,41	4092915,26
69I	454916,37	4092907,52
70I	454945,54	4092910,00
71I	454966,14	4092921,22
72I	454997,64	4092915,89
73I	455014,67	4092913,74
74I	455034,07	4092901,56
75I	455040,48	4092881,43
76I	455057,71	4092867,74
77I1	455069,89	4092861,97
77I2	455075,94	4092856,75
77I3	455078,45	4092849,17
78I	455079,49	4092828,29
79I	455079,08	4092812,70
80I	455085,88	4092782,45
81I	455103,64	4092750,72
82I	455125,30	4092734,25
83I	455148,72	4092716,89
84I	455185,89	4092699,23
85I	455217,38	4092686,28
86I	455239,83	4092674,43
87I	455269,60	4092674,00
88I	455299,54	4092671,77
89I	455335,32	4092671,77
90I	455358,74	4092675,82

PUNTO	X (m)	Y (m)
91I	455378,27	4092675,12
92I	455400,67	4092675,83
93I	455432,40	4092672,41
94I	455462,52	4092668,24
95I	455489,20	4092660,38
96I	455516,40	4092647,63
97I	455534,61	4092638,58
98I	455549,16	4092609,65
99I	455561,66	4092590,90
100I	455578,63	4092558,33
101I	455595,44	4092534,34
102I	455594,49	4092497,47
103I	455597,17	4092472,52
104I	455599,44	4092441,26
105I	455599,44	4092433,87
106I	455622,38	4092426,22
107I	455640,61	4092412,11
108I	455661,03	4092402,79
109I	455674,87	4092393,16
110I	455711,33	4092388,30
111I	455719,40	4092391,71
112I	455731,91	4092406,86
113I	455738,70	4092434,42
114I	455743,06	4092449,54
115I	455737,91	4092471,88
116I	455734,64	4092491,03
117I	455748,09	4092510,68
118I	455755,09	4092526,31
119I	455759,34	4092547,15
120I	455761,58	4092564,59
121I1	455767,02	4092591,45
121I2	455771,86	4092599,78
121I3	455780,78	4092603,44
121I4	455790,08	4092600,93
122I	455811,23	4092586,74
123I	455832,37	4092579,96
124I	455861,56	4092583,61
125I	455888,89	4092598,42
126I	455915,71	4092594,74
127I	455936,20	4092582,23
128I	455952,91	4092572,47
129I	455970,06	4092557,97
130I	455978,81	4092549,82
131I	455986,03	4092545,94
132I	455997,05	4092544,65
133I	456008,35	4092543,66
134I	456021,80	4092542,74
135I	456051,40	4092550,15
136I	456067,85	4092559,39
137I	456077,46	4092564,76
138I	456087,02	4092574,28
139I	456105,21	4092590,93
140I	456118,41	4092603,84
141I	456132,30	4092615,15
142I	456145,85	4092625,95
143I	456159,62	4092638,73

PUNTO	X (m)	Y (m)
144I	456169,57	4092647,14
145I	456182,36	4092662,32
146I	456200,19	4092675,91
147I	456216,28	4092682,32
148I	456241,46	4092690,72
149I	456264,05	4092689,32
150I	456288,97	4092687,18
151I	456307,92	4092696,54
152I	456327,41	4092705,99
153I	456350,44	4092706,13
154I	456373,32	4092715,78
155I	456407,56	4092733,25
156I	456442,24	4092736,21
157I	456471,02	4092729,67
158I	456506,47	4092721,20
159I	456522,58	4092711,09
160I	456550,05	4092697,13
161I	456575,67	4092695,51
162I	456600,35	4092696,91
163I	456629,54	4092705,06
164I	456657,96	4092712,61
165I	456691,69	4092722,39
166I	456715,93	4092722,57
167I	456748,44	4092713,70
168I	456781,19	4092706,00
169I	456819,57	4092697,69
170I	456847,07	4092694,16
171I	456888,81	4092684,76
172I	456927,46	4092678,75
173I	456955,33	4092676,51
174I	456993,97	4092678,55
175I	457019,00	4092679,79
176I	457053,40	4092672,52
177I	457090,35	4092667,51
178I	457114,97	4092670,03
179I	457151,87	4092678,89
180I	457172,91	4092683,37

PUNTO	X (m)	Y (m)
181I	457200,68	4092691,11
182I	457233,00	4092698,08
183I	457273,87	4092717,37
184I	457322,91	4092726,40
185I	457357,98	4092735,79
186I	457388,73	4092746,67
187I	457422,59	4092753,69
188I	457458,83	4092765,12
189I	457495,35	4092773,17
190I	457520,08	4092789,42
191I	457544,96	4092790,76
192I	457562,03	4092794,88
193I	457593,23	4092809,33
194I	457647,00	4092819,16
195I	457687,74	4092828,20
196I	457721,95	4092834,01
197I	457758,27	4092842,29
198I	457789,48	4092852,03
199I	457825,54	4092858,08
200I	457857,38	4092866,35
201I	457907,17	4092881,37
202I	457953,85	4092895,00
203I	458004,50	4092915,97
204I	458041,92	4092927,03

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- La Directora General,
Rocío Espinosa de la Torre.